DRA. CANDIDA J. RAMOS OVALLE • Notario Público • MAT. 3777 • Santo Domingo, Distrito Nacional, R. D.

CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 023-2019

ENTRE:

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-02329-9; debidamente representada, para los fines y consecuencias del presente Contrato, por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo que sigue en el presente Contrato se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**.

Por otra parte, la razón social **CTAV, S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-30-81491-2, entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Puerto Rico núm. 119, esq. Máximo Ares García, del sector Alma Rosa I, municipio Santo Domingo Este, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor **CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 086-0005222-2, domiciliado y residente en el municipio Santo Domingo Este, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO I: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO II: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".*

POR CUANTO III: Que la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO IV: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD$1,030,551.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO V: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en el marco de sus actividades administrativas, detectó la necesidad de adquirir la *contratación de una empresa para montaje de Congreso a celebrarse del 29 al 31 de octubre de 2019*, los cuales deben ser adquiridos mediante la modalidad de Comparación de Precios establecida en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

POR CUANTO VI: Que el día tres de octubre (03) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al Proceso de Comparación de Precios en etapa única, para la *contratación de una empresa para montaje de Congreso a celebrarse del 29 al 31 de octubre de 2019*, Referencia Expediente núm. UAF-CCC-CP-2019-0018 (2da. Convocatoria).

POR CUANTO VII: Que hasta el día ocho (08) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios en etapa única.

POR CUANTO VIII: Que el día nueve (09) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios en etapa única.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta núm. 043-2019-CP-UAF, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se detallan a continuación:

Item:	Cantidad:	Descripcion del servicio:
1	1	**Contratación empresa para montaje de Congreso a celebrarse del 29 al 31 de octubre 2019, en el Hotel Intercontinental:** • Propuesta de diseño para entrada salón hotel. • Montaje tipo teatro para 300 personas acto protocolar y conferencia inaugural. • Ambientación de salón. • Montaje y decoración mesa principal. • Montaje y decoración mesa entrada para recibir participantes. • Tarima con pantallas Led para proyección (3 días). • Luces Led para salón acto protocolar (3 días). • Pódium brandeado con línea gráfica Congreso. • Sistema Audiovisual: sonido, 1 micrófono tipo cuello de ganso para pódium, 2 micrófonos de solapa, 6 micrófonos de mano, música ambiental, soporte técnico, cable data (3 días). • Back panel para fotos sociales con línea gráfica del Congreso. • Back panel con línea grafica de Congreso y logos patrocinadores. • Ambientación de área para prensa. • Montaje área lounge para conversatorios (3 días). • 28 centros para mesas de almuerzo.

POR CUANTO XI: A que el día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios en etapa única conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO XII: En fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO XIII: Que **EL PROVEEDOR** es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla asesoría de ambientación e imagen; producción y dirección de programas comerciales, producción de eventos empresariales, estatales, sociales de cualquier tipo; escenografías, impresos en general; publicidad, línea gráfica, imagen corporativa, estrategia de comunicaciones; y de todo lo relacionado a este objeto.

POR CUANTO XIV: EL PROVEEDOR ha declarado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que está en plena capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo los términos y condiciones que se describen más adelante en el presente Contrato.

POR CUANTO XV: LAS PARTES se han puesto de acuerdo en suscribir el presente Contrato, a fin de establecer las condiciones bajo los cuales **EL PROVEEDOR** realizará el suministro y prestará sus servicios a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y la Oferta Adjudicada

POR CUANTO XVI: Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** es un ente técnico, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativo a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.

5.2 El monto total del presente Contrato es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$1,965,526.00)**. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del impuesto sobre transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS).

5.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE:** la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO

6.1 El pago será realizado en moneda nacional. Es decir, en pesos dominicanos.

6.2 Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la prestación de los servicios descritos en los Artículos 3 y 5 del presente Contrato.

6.3 **EL PROVEEDOR,** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

6.4 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA, EJECUCIÓN Y PREESCRIPCIÓN

7.1 El plazo de ejecución y vigencia de este Contrato será de un (1) año, contando a partir de la suscripción del presente Contrato, es decir, desde el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

7.2 La prescripción de este Contrato será hasta hasta el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), y puede extenderse hasta tanto **LAS PARTES** cumplan con los compromisos establecidos en los Artículos 3, 4 y 5 del presente Contrato.

7.3 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cualquier momento, y sin alegar causa, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a

cualquier derecho de acción presente y futura que tenga o pudiera como base el presente Contrato.

7.4 Los servicios de montaje para la organización del Congreso que nos ofrecerá **EL PROVEEDOR** será en el plazo de vigencia del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

8.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

8.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

ARTÍCULO 9: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.

WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ
Directora General
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL
Actuando a nombre y representación de
CTAV, S.R.L.

Yo, **DRA. CÁNDIDA JOCELYNE RAMOS OVALLE**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula núm. 3777, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **CAMILO ANTONIO THEN ESPINAL**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

DRA. CÁNDIDA JOCELYNE RAMOS OVALLE
Notario Público
Matrícula núm. 3777